



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00294 00

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que la parte ejecutante e interesada no atendió los lineamientos expuestos en la providencia del 28 de julio de 2023 [archivo digital 010, C. 1], es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes el diligenciamiento de la totalidad de los oficios a través de los cuales se decretaron medidas cautelares en la presente cuestión, razón por la cual se tuvieron por desistidas aquellas tal como lo señaló expresamente el citado proveído; igualmente, con posterioridad y dentro de los 30 días siguientes al desistimiento de las medidas tampoco acreditó la notificación del extremo pasivo, motivo por el cual este despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito del presente proceso de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO** el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO ITAU CORPBANCA S.A.** contra **MANUEL WILFRIDO REYES MOLINA**, de conformidad con el numeral 1°, canon 317 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

**TERCERO.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso, por no existir embargo de remanentes. Por secretaría determinense las mismas y de ser procedente oficiese como corresponda.

**CUARTO.** Ejecutoriado el presente proveído archívense las diligencias.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 29 de enero de 2024 se notifica a las partes el  
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO  
SECRETARIO

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha  
(24 enero de 2024, 2:00 p.m.), no existe embargo de  
remanentes en contra del demandado Manuel

Wilfrido Reyes Molina.

  
Carlos Andrés Carvajal  
Secretario